

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA
Demandado: RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ
Radicado: 5000013110002-2017-00413-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Auto 1 cuaderno principal

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

Requerir a la coordinadora grupo centro integral de servicio al usuario de la Caja de Sueldos de retiro de las FF.MM -CREMIL-, para que allegue ante ese Despacho y haga parte dentro de este proceso, relación completa y detallada, de los dineros dispuestos y cancelados al mayor retirado de las fuerzas militares, señor RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ, identificado con CC No. 86.050.920, correspondientes a los periodos de mayo a junio de 2019, enero a diciembre de 2020, enero a diciembre del 2021, enero a diciembre del 2022 y enero a febrero del año 2023. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

Respecto a la segunda petición realizada por el apoderado de la parte ejecutante el Despacho no se pronuncia en primer lugar por cuanto con lo ordenado en el inciso anterior, por hallarse reunidos los requisitos previstos en la parte final del inciso segundo del art. 173 del CGP, se entiende que se está recabando sobre lo requerido por esa parte al respectivo pagador y en segundo lugar porque existen mecanismos legales que pueden las partes utilizar cuando en su concepto crean que no se les ha respondido un derecho de petición, no siendo este Despacho quien sea llamado a intervenir en ese tipo de circunstancias.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

race

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46bc4e225a93f8a5e018b210c14bb24cd2dd4cfbb5d44f8c07f57efe2d7164c**

Documento generado en 08/05/2023 11:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>